

DECRETO EXENTO N ° : 3234

**REF. : Aprueba modificaciones a Ordenanza
De Derechos Municipal y Ordena su aplicación
A contar Del 03 de Enero del 2023.-**

ERCILLA, 30 de Diciembre del 2022.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la Republica.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N ° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. La ordenanza Municipal vigente que regula el cobro de derecho a la municipalidad de Ercilla, por sus prestaciones y servicios.
4. Certificado N ° 90 de concejo Municipal de fecha 26.10.2022; que aprueba por unanimidad las modificaciones a la ordenanza Municipal a contar del año 2023.
5. Las facultades que me confiere la Ley N ° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

CONSIDERANDO :

Modificaciones a la Ordenanza Municipal aprobada por Certificado N ° 90 de Concejo Municipal de fecha 26.10.2022.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE;** en todas sus partes las modificaciones establecidas a la Ordenanza Municipal que regula el cobro de Derechos al Municipio de Ercilla. De acuerdo a documento adjunto.
- 2.- **APLIQUENSE;** los valores establecidos en la ordenanza Municipal. a contar del 03 de Enero del 2023
- 3.-Considerese; las cláusulas del referido documento, parte integrante de este Decreto
- 4.- **PUBLIQUESE;** la nueva Ordenanza Municipal en el sitio WEB (www.muniercilla.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANA HUENCHULAF VASQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


VALENTIN VIDAL HERNANDEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

**VVH/AHV/mfv.-
DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento Municipales
- Direccion de Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería
- Ley 20.285 de Transparencia
- Sitio web: www.muniercilla.cl
- Archivo Secretaria



CERTIFICADO N° 90 /

CARLO ZANETTI CÁCERES, SECRETARIO MUNICIPAL(S) Y MINISTRO DE FE DE LA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, quien suscribe, certifica que:

En Sesión EXTRAORDINARIA N°11 del Concejo Municipal de Ercilla, período 2021 - 2024, celebrada el día MIÉRCOLES 26 de OCTUBRE de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, el Concejo Municipal de Ercilla, analizó y acordó lo siguiente:

ACUERDO EXTRAORDINARIO N°26:

Con el voto a favor de los seis concejales presentes, más el voto del Alcalde se **APRUEBA** por unanimidad las modificaciones a la Ordenanza Municipal, a contar del año 2023.

En Ercilla, a 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



CARLO ZANETTI CÁCERES
SECRETARIO MUNICIPAL Y
MINISTRO DE FE(S)

CZC/ahv

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde
- Admun
- DOM
- DAF
- Asesor Jurídico
- Control
- Concejo Municipal



Municipalidad de Ercilla

Por una comuna más digna

ORDENANZA MUNICIPAL

1.-DERECHOS DEPARTAMENTO DE OBRAS	VALOR A COBRAR
Derechos Construcción Vivienda	1,5% Presupuesto
Otros Permisos y Derechos	Regirán por la Ley general de Urbanismo y Construcción en su Art. 130.
Subdivisiones y Loteos	2,0% del Avalúo Fiscal del terreno
Obras Nuevas y Ampliación	1,5% del Presupuesto
Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1,0% del Presupuesto
Plano Tipo Autorizados por el Ministerio de Viv. Y Urbanismo	1,0% del Presupuesto
Reconstrucción	1,0% del Presupuesto
Modificaciones del Proyecto	0,75% del Presupuesto
Demoliciones	0,5% del Presupuesto
Aprobación de Planos para venta de pisos, por unidad	2 Cuotas Ahorro Provisional de Vivienda
Certificados de Número	1 Cuota Ahorro Provisional de Vivienda
Certificado de Recepción Definitiva de Edificación	1 Cuota de Ahorro Provisional de Vivienda
Otros Certificados entregados por la DOM Se considera rebaja 50% para solicitantes Adultos Mayores sobre 65 años; rebaja de 50% para personas que presenten Credencial de Discapacidad (Solicitante y/o miembro del Grupo Familiar)	\$2.100.-
Copia de planos legalizados de Permisos de Edificación, Subdivisión, Regularización y otros	\$10.500.-
Fotocopia de planos simples y otros documentos	\$3.000.-
Línea, Recepción, Venta de Piso	1,0 UTM
Derechos por efectuar trabajos en la vía pública	1,1 UTM
Ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes por trabajos de Unión Domiciliaria, reposición o cambio de grifos, arranques de agua potable, etc, por M2 o fracción ocupado.*	0,03 UTM, Diario
Rompimiento de calles y veredas de la Comuna, haciendo reposición inmediata o de lo contrario se aplicará una multa al dueño de la propiedad.*	2,1 UTM, si se retrasa en más de dos días, una vez finalizada la obra.
Permiso por Instalación de Torres, Soporte Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones.	5% del Presupuesto de la Instalación.
Arriendo Gimnasio Municipal (antiguo), para actividades deportivas particulares. *	5,3% x Hora.
Arriendo Gimnasio Municipal (antiguo), para beneficios, bailes, actividades sociales y otras.*	53% UTM x Día.
Arriendo Polideportivo*	0,1 UTM x Hora.



Municipalidad de Ercilla

Por una comuna más digna

Uso de máquinas de Sala de Musculación, <u>por persona*</u>	0,01 UTM x Hora.
Arriendo de Estadio Municipal a particulares, <u>por hora*</u>	0,31 UTM, Horario Diurno 0,5 UTM, Horario Nocturno
Derecho arriendo máquina pesada Motoniveladora y Retroexcavadora, <u>por hora, más \$1000, por kilómetro recorrido Ida y Vuelta</u> . El arriendo de la maquinaria se supeditará si existe disponibilidad de esta o no, de acuerdo a la programación municipal.	50% UTM, al 60% más vulnerable. 80% UTM a particulares y al 40% menos vulnerable, según FPS. 1 UTM a empresas.
Arriendo de camiones, sólo para traslado de áridos, por viaje ida y vuelta. El arriendo de camiones se supeditará si existe disponibilidad de esta o no, de acuerdo a la programación municipal. (Considera camion Tolva 6 y 15m3)*	0,8 UTM + peajes, al 60% más vulnerable, según FPS. 1,0 UTM + peajes, a Particulares. 3 UTM a Empresas.
2.- Derechos por Infracciones	
Multas por mantener sitios eriazos y propiedades abandonadas, sin cierre perimetral (cerco). Semestralmente se aumentará el cobro en forma proporcional al I.P.C.	1,1 UTM
Multas por botar basuras en lechos de ríos y esteros y evacuar aguas servidas a la vía pública.	1,1 UTM
Multas por arrojar Basura, Escombros, Ramas, Hojas, etc., En la vía pública, áreas verdes, por cada cubo (m3). (Se exceptuará de la multa, si el infractor es sorprendido arrojando basuras el día anterior y el día de retiro de basura, establecido por la Muniucipalidad en su calendario anual).	25% UTM
Multas por ocasionar ruidos molestos al vecindario, por tránsito de camiones, música, trabajos que produzcan exceso de ruido y otros, desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas; (excepto aquellas actividades autorizadas por Decreto Alcaldicio).	2 UTM
Multas por daños a la propiedad pública, destrucción de ampolletas, letreros, cercos, etc.	3 UTM
Retiro de escombros, basuras, ramas y áridos sólo desde el exterior de los domicilios particulares.	53% UTM x M3
Retiro de escombros a Empresas a escombreras autorizada, desde el exterior de domicilio. (No considera pago ingreso a escombrera).	1 UTM x M3
3.-Derechos por publicidad	
Aviso publicitario, semestral, que sea vista desde espacios públicos, para locales comerciales u otros.	20% UTM x M2
4.- Derechos en los Cementerios de Ercilla y Pailahueque	
Derecho Sepultación Adulto	15% UTM
Decrecho Sepultación menores, hasta 12 años	7% UTM
Metro cuadrado de terreno para sepultura definitiva	30% UTM
Derecho de construcción provisoria de tumbas	15% UTM

**Municipalidad de Ercilla***Por una comuna más digna*

Decrecho por construcción definitiva de tumbas	55% UTM
Derecho de mantención de tumbas	Exento
Derecho de Sepultación Indigente, índice 1-2-3, según Ficha de Protección Social (50% más vulnerable)	Exento
Metro cuadrado adicional (sobre medidas Reglamento)	55% UTM
Arriendo de Nichos en tránsito en Cementerios Municipales de Ercilla y Pailahueque	6% UTM Diario
Exhumación de un cadáver y traslado a otra tumba dentro del Cementerio, <u>previa Licencia Sanitaria</u>	2 UTM
Exhumación y extracción del Cementerio de un Cadáver en su propio ataúd o urna reducción, <u>previa Licencia Sanitaria</u>	3 UTM
Exhumación por Orden Judicial	Exento
Derecho por construcción tumba	55% UTM
Derecho por reparación tumba	25% UTM
5.- Los servicios de bodega respecto de vehículos y especies abandonadas en la vía pública o retenidas por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales cuando existan las condiciones para ellos, pagaran los siguientes derechos por DIA:	
Camiones y buses	6,3% UTM diario, con un máximo de acuerdo al plazo de retiro
Automóviles y Camionetas	5,2% UTM diario, con un máximo de acuerdo al plazo de retiro
Motos	3,1% UTM diario, con un máximo de acuerdo al plazo de retiro
Bicicletas	Exento
Vacunos y Caballares	11% UTM diario por animal, tope 3 UTM
Porcinos y Ovinos	6,3% UTM
Aves de Corral	Exento
Los animales requisados podrán ser rematados por el Municipio una vez transcurridos 30 días desde el ingreso al recinto Municipal	
Las especies y/o vehículos requisados podrán ser rematados por el Municipio, una vez transcurridos 180 días desde el ingreso al recinto Municipal, debiendo publicarse en un diario de circulación Regional la respectiva Subasta Pública	

6.- Impuestos en guías de libre tránsito	
Vacunos y Caballares	\$1000.-
Porcinos, Lanares y Cabríos	\$1000.-
Guías libres tránsito animales	\$1000.-
7.- Permisos para ejercicios comerciales provisorios:	
Ambulante a domicilio y la vía pública a pie*	10% UTM Diario
Ambulante en vehículo con o sin altoparlante Estático, en calles Rengo o Quillapán desde 09:00 a 12:30 horas.*	40% UTM Diario

**Municipalidad de Ercilla***Por una comuna más digna*

Ambulante en vehículo con o sin altoparlante en circulación.*	1 UTM Diario
Puesto de expendio de frutas y verduras de la Temporada, ferias libres autorizadas *	50% UTM Mensual.
Puesto de carbón y leña dentro de la propiedad*	50% UTM Mensual.
Puesto de expendio de ropa usada. *	11% UTM Mensual.
Comercio ambulante general. *	\$10.000 Diario.
FIESTA DE LOURDES:	
Puesto de Fiesta de Lourdes, 3 metros de frente con inicio de actividades. *	1,5 UTM diario.
Comercio ambulante en Fiesta de Lourdes. *	\$10.000 diario.
PAGO DE FERIA RECINTO MUNICIPAL	
Pago de cada Stand. (no perteneciente a la Comuna). *	\$20.000 Mensual
8.- Derechos Diarios por beneficios que se realicen tanto en el sector Urbano como Rural de la Comuna de Ercilla, serán los siguientes:	
Baile con ventas de bebidas alcohólicas. *	1,5 UTM
Baile sin venta de bebidas alcohólicas. *	60% UTM
Derechos por realización de Rodeos. *	1,5 UTM Diario
Carrera a la chilena sector Urbano y Rural.*	1 UTM
Carreras de Perros Galgos.*	50% UTM
Torneos, Rayuela, Fútbol, sin venta de bebidas alcohólicas.*	30% UTM
Rifas, Loterías, Once Infantil.*	20% UTM
Ramadas.*	1,5 UTM Diario.
Instalación de mesas, comestibles y bebidas.*	25% UTM
Bingo y Festival.*	50% UTM
Circos.*	50% UTM Diario
Tómbola bailable.*	1 UTM
Bingo bailable con venta de bebidas alcohólicas.*	1,5 UTM
9.- Derechos que deben ser girados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público:	
Cambio de padrón (carro de arrastre)	20% UTM
Permiso provisorio de circulación	10% UTM
Duplicado de padrón	20% UTM
Certificado de revisión ocular de vehículos u otros de tránsito	11% UTM
Padrón Carro de arrastre (Primera inscripción)	21% UTM
Placa patente de carro de arrastre	50% UTM
Duplicado Permiso de Circulación.	5% UTM



10.- Derechos no incluidos en los artículos anteriores:	
Derechos por extracción de áridos en pozo lastrero por particulares en la Comuna	\$10.000.-x M3
Términos de giros o transferencias	10% UTM
Por eludir causales dispuestas en Ordenanza Local	2 UTM
Fotocopias a particulares	\$100.-
Derecho de arriendo Estación de Servicio Avda. Ercilla.	6 UTM Mensual
Derecho ocupación arriendo locales Terminal de Buses Rurales de Ercilla. (Cada local)	1,5 UTM Mensual
Arriendo de locales municipales para Capacitación.	1 UTM
<u>Biblioteca Municipal, Programa Biblioredes, Solicitud acceso a la información:</u>	
Impresión blanco y negro (láser).	\$200.- x hoja
Scanner.	\$500.- x hoja
Dispositivo de almacenamiento.	\$10.000.- Unidad
Derechos por firma de ministro de Fe, finiquitos, contratos y validación de documentos (copia fiel).	\$2000.-

11.- TODOS LOS DERECHOS DE LOS PUNTOS ENUMERADOS SE LE APLICARA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE CADA MES.

12.-TODAS LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES EXISTENTES DENTRO DE LA COMUNA QUE CUENTEN CON SU PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE, QUEDARÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES, SÓLO POR UNA VEZ AL AÑO.

13.- LAS LABORES DE INSPECCIÓN HAN SIDO ASIGNADAS A LOS INSPECTORES MUNICIPALES.

14.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE DE MAQUINARIA O CAMIONES MUNICIPALES REPONER O REPARAR ROTURAS DE VEREDAS Y ACCESOS VEHICULARES OCACIONADOS POR LA MAQUINARIA O VEHICULOS PESADOS.

14.- *EL ALCALDE DE LA COMUNA TENDRÁ LA FACULTAD PARA EXIMIR DEL PAGO DE DERECHOS IDENTIFICADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.